



Municipalidad Provincial de Cusco

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 118-2019-A-MPC.

Sicuani, 05 de abril de 2019.

VISTOS: El expediente administrativo N° 2531, de fecha 13 de febrero del 2019 del Señor Aurelio Velásquez Ferro, Carta N° 011-2019-GGA-SGRNSB/2019, de fecha 14 de marzo del 2019 de la Tec. Lucy I. Quispe Tito, Informe N° 087-2019-GGA/MPC/LLRS-2019, de fecha 14 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental y la Opinión Legal N° 165-2019-MPC-OAJ/RCC, de fecha 01 de abril de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cusco, y;

I CONSIDERANDO:

1. Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. **“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.**
2. Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los Gobiernos Locales, el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que entre otros **“Son atribuciones del Alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”.**
3. Que, el Art. 39° del referido cuerpo normativo establece **“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.**
4. Que, el artículo 73° numeral 5) de la Ley precedentemente citada dispone que es competencia de las municipalidades en materia de participación vecinal: **“Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumento y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción”.**
5. Que, el Dec. Sup. Nro. 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el reglamento del Dec. Leg. N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su Art. 111°, incisos 1, 2 y 4 enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su inciso 3 establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad.
6. Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) son organizaciones elegidas voluntariamente por las comunidades y se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento de uno o más centros poblados del ámbito rural.
7. Que, mediante Expediente Administrativo N° 2531-2019, de fecha 13 de febrero de 2019, el Señor Aurelio Velásquez Ferro, Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – “Abejitas del Barrio Pata Pata”, de la Comunidad de Pampa Phalla del distrito de Sicuani, solicita Resolución de reconocimiento del Concejo Directivo de la Junta Administradora, respecto de lo cual se ha emitido la Carta N° 009-2019-GGA-SGRNSB/2019, el Informe N° 086-GGA/MPC/LLRS-2019, de fecha 14 de marzo de 2019, emitidos por la Gestor de Agua y Saneamiento, Gerente de Gestión Ambiental respectivamente a través de los cuales, solicitan la emisión de la Resolución de reconocimiento del Concejo Directivo de la JASS Abejitas del Barrio Pata Pata, de la Comunidad de Pampa Phalla, indicando además que ha cumplido con presentar los requisitos exigidos para tal fin; al respecto se ha emitido la Opinión Legal





Municipalidad Provincial de Canchis

N° 163-2019-MPC-OAJ/RCC, de fecha 01 de abril de 2019, que declara procedente el reconocimiento del Concejo Directivo del referido JASS.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER AL CONCEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) ABEJITAS DEL BARRIO PATA PATA, DE LA COMUNIDAD DE PAMPA PHALLA, DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO, por el periodo de dos (02) años, conforme al siguiente detalle:

Presidente	: AURELIO VELASQUEZ FERRO	DNI. 24695848
Secretario	: NIEVES OLIVIA MAMANI CAHUANA	DNI. 46307346
Tesorero	: SUSANA SOTO HUARANCA	DNI. 31541651
Vocal I	: SATURNINO MAYTA TINTAYA	DNI. 24662546
Vocal II	: CEFERINO PUMA HUILLCA	DNI. 24715966

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER COMO FISCAL de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) ABEJITAS DEL BARRIO PATA PATA, de la Comunidad de Pampa Phalla, Distrito de Sicuani por el periodo de dos (02) años a:

Fiscal	: VILMA MAYTA VDA DE QUISPE	DNI. 24665270
--------	-----------------------------	---------------

ARTICULO TERCERO: RECONOCER COMO GASFITERO Y PROMOTOR DE SALUD DE LA JASS ILLACUYO, por el periodo de dos (02) año a:

Operador I	: MARTIN TTICA GUTIERREZ	DNI. 41978477
Operador II	: WILBER MAMANI SOTO	DNI. 46259034
Promotor de Salud	: MERCEDES PUMALONTO TTICA	DNI. 24705714

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR A LA JUNTA ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS ABEJITAS DEL BARRIO PATA PATA, DE LA COMUNIDAD DE PAMPA PHALLA, del Distrito de Sicuani con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines administrativos correspondientes.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a Gerencia Municipal para que en coordinación con la Gerencia de Gestión Ambiental, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

JORGE QUISPE CCALLO
DNI: 41006308
ALCALDE

C.C.
Alcaldía
Ger. Municipal
Ger. Ges. Ambiental
Sub. Ger. Rec. Nat. San. Básico
Sub. Ger. Informática
Interesados
Archivo
JQCc/AZS.

Abog. Anani Zevallas Sifuentes
SECRETARIA GENERAL